

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0477

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte actora en aplicación del artículo 590 del Código General del Proceso, prestar caución por la suma de \$88.615.500, en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ